Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	**VERBAL DE SIMULACION**
Radicado No.	**23-162-31-03-002-2019-00159-00**
Demandante	**AGROVET DE LA COSTA LTDA**
Demandados	**LUIS ANTONIO DIAZ LLORENTE**
	JOSE ANTONIO ESPITIA USTA
	LASCARIO ESPITIA LOZANO
	MARIA ANGELICA DIAZ VERBEL
	NELLY MARIN DE MONTOYA

Pasa a Despacho el presente proceso en el cual se advierte que, Dr., HOMERO BELADO GARCIA ALVARADO, designado Curador ad-litem de los demandados en este asunto señores NELLY MARIN DE MONTOYA y MARIA ANGELICA DIAZ VERBEL, por auto anterior[1], allegó memorial fechado 04 de octubre de 2023 desde su cuenta electrónica homergar71@gmail.com manifestando que renuncia al cargo designado toda vez que funge como auxiliar de la justicia en cinco (05) procesos más, en distintos juzgados del país, (Juzgado Promiscuo Municipal de Zaragoza, y Juzgado 01 Promiscuo Municipal de El Bagre – Antioquia), adjuntando prueba de tales designaciones con su escrito. Ver:

NO ACEPTO CARGO CURADOR, RADICADO: 23-162-31-03-002-2019-00159-00

HOMERO BEALDO GARCIA ALVARADO <homergar71@gmail.com>
Mié 4/10/2023 4:46 PM
Para:Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté <j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)
Cargos curadurías 04-10-2023 16.31.pdf;

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL del CIRCUITO de CERETÉ
C. E.

DEMANDANTE: AGROVET DE LA COSTA
DEMANDADOS: LUIS ANTONIO DIAZ LLORENTE y otros

HOMERO BEALDO GARCIA ALVARADO, identificado como abajo se detalla, con el presente escrito informa al despacho que no acepto el cargo de curador ad-litem de acuerdo con la designación realizada por el despacho en el proceso de la referencia.

Lo anterior por cuanto tengo a mi cargo más de cinco (5) procesos activos en los que funjo en calidad de curador ad-litem (defensor de oficio), de los cuales **adjunto** los respectivos autos de nombramiento junto con la actuación surtida en cada proceso (Juzgado y Radicado)

Agradezco la comprensión

HOMERO BEALDO GARCIA ALVARADO
Correo electrónico: homergar71@gmail.com
C.C. 8.048.490 / T.P. 169.245 del C.S de la J.
Celular 321 607 4520

Por otra parte, se observan sendos requerimientos de la apoderada judicial de la parte demandante Dra., CLAUDIA NAVARRO RAMOS, desde su email claudianavarro324@live.com en los cuales solicita el impulso procesal de este asunto, con ocasión a la renuncia del curador ad-litem designado, razón por la cual el Despacho en salvaguarda de los principio de celeridad y economía procesal, aceptará la renuncia que del cargo como Curador Ad-Litem hace el Dr., HOMERO BEALDO GARCIA ALVARADO, en su reemplazo designará al Dr., JORGE WADIL HERNANDEZ CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.385.932 y Tarjeta Profesional Número 237217 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le comunicará a fin de que manifieste su aceptación o no del mismo en el término de 03 días a partir del recibo de la comunicación, de la cual debe acusar recibo, siendo su dirección electrónica para notificaciones la conocida en este Despacho (jorgewadil@hotmail.com).

[1] Auto de 03 de septiembre de 2023 núm., 3

Advirtiéndole al designado que, de omitir este requerimiento podría estar sujeto a lo establecido en el numeral 7 del Art., 48 del C.G.P., el cual es del siguiente tenor literal:

> *"7. La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".*

De conformidad a lo antes motivado, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cerete Córdoba,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del cargo de Curador ad-litem por parte del Dr., HOMERO BEALDO GARCIA ALVARADO, por lo ya argüido.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador ad-litem de los demandados NELLY MARIN DE MONTOYA y MARIA ANGELICA DIAZ VERBEL**,** al Dr., al Dr., JORGE WADIL HERNANDEZ CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.385.932 y Tarjeta Profesional Número 237217 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le comunicará su nombramiento a fin de que manifieste su aceptación o no del mismo en el término de 03 días a partir del recibo de la comunicación, de la cual debe acusar recibo, siendo su dirección electrónica para notificaciones la conocida en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA